

LA NORMA JURÍDICA APLICABILIDAD Y EFICACIA EN EL MUNDO ACTUAL

Carmen Rosa Pinto Villalonga

Magister Scientiarum en Educación (ULAC). Licenciada en Administración mención Informática (UNESR). Licenciada en Educación (IUPMA) Abogado (UNELLEZ) Profesora tiempo completo, adscrita al Programa Ciencias Sociales y Jurídicas de la UNELLEZ VIPI. Venezuela.

carmen.pinto.57@gmail.com.

*Extracto de Conferencia en el Marco del 1er Seminario Aplicado a las Ciencias Sociales y Jurídicas,
UNELLEZ San Carlos.
Mayo 07 de 2019*

INTRODUCCION

El derecho, puede ser distinguido en dimensiones tanto como un orden social, como un órgano normativo, la explicación de estas dos dimensiones se refiere al compromiso o la importancia atribuida normalmente a las relaciones que existen entre la eficacia y la validez de las normas jurídicas, según lo explican Pablo Navarro y José Juan Moreso, en lo referente a las dimensiones normativas del derecho están asociada a los conceptos de validez, fuerza obligatoria y aplicabilidad de la norma jurídica y en lo social, requiere de la eficacia de la norma jurídica, la cual es considerada como una de las condiciones de existencia del sistema jurídico. Para dilucidar esta problemática existente entre la norma jurídica, cabe mencionar que la eficacia y aplicabilidad de las normas constitucionales comienzan con la incertidumbre terminológica, lo que dificulta cada día más su solución, la cuestión no se refiere a la teoría del derecho constitucional, sino que vas más allá a la ciencia jurídica en general. En este contexto Cossio (1987), acentúa bien las discrepancias doctrinales, cuando dice que, para aludir a la existencia del derecho, los juristas recurren a las diversas palabras como: positividad, vigencia, eficacia, observancia, factibilidad y efectividad del derecho.

APLICABILIDAD DE LA NORMA JURÍDICA

En cuanto a la aplicabilidad de la Norma Jurídica, es importante destacar en este aspecto, que la Sociología Jurídica reduce el término de la vigencia a la eficacia, de tal manera lo explica Ferraz (1988), cuando dice que vigencia viene a ser el término que obtiene de la aplicación eficaz que se inmiscuye en la conducta de los hombres en sociedad y no lo que simplemente se contiene en la letra de la ley, sin haber conseguido fuerza real y suficiente para imponerse a los individuos y grupos sociales. Bajo esta perspectiva es como se acostumbra a decir que muchas normas constitucionales

especialmente las llamadas programáticas no adquieren vigencia mientras que una ley ordinaria o complementaria no las active efectivamente.

Ahora bien, en el derecho se destacan dos dimensiones tanto en un orden social, la cual viene a ser un "dogma jurídico" que el Estado tiene como fin esencial y natural la realización del bien común y como un órgano normativo, que se refiere al compromiso o la importancia atribuida normalmente a las relaciones que existen entre la eficacia y la validez de las normas jurídicas, según lo explican Pablo Navarro y José Juan Moreso, en lo referente a las dimensiones normativas del derecho están asociada a los conceptos de validez, fuerza obligatoria y aplicabilidad de la norma jurídica y en lo social, requiere de la eficacia de la norma jurídica, la cual es considerada como una de las condiciones de existencia del sistema jurídico,

En relación a esta problemática existente entre la norma jurídica, cabe mencionar que la eficacia y aplicabilidad de las normas constitucionales comienzan con la incertidumbre terminológica, lo que dificulta cada día más su solución, la cuestión no se refiere a la teoría del derecho constitucional, sino que vas más allá a la ciencia jurídica en general. De allí que el mismo Cossio, en su teoría egológica del derecho, resuelve esta dificultad en lo que atañe a la existencia del derecho, cuando habla de validez y de la vigencia del derecho, reconociendo que "positividad, vigencia, eficacia, observancia y facticidad y efectividad del derecho, son todos términos existenciales que aluden a la misma cosa y que se pueden usar como vocablos sinónimos".

A manera de conclusión y en relación con los tiempos actuales y la aplicabilidad y eficacia de las normas jurídica, es importante señalar que la aplicabilidad resaltada en diferentes teorías jurídicas, una de ellas aplicable a las institucionales o autoridades normativa denominada aplicabilidad externa y la otra aplicabilidad interna, esta última viene a ser una noción de ámbito de validez de las normas jurídicas, mediante el análisis realizados, se deduce que la aplicabilidad de la norma jurídica en el mundo de hoy, es considerada de relevancia para los jueces solo para solución de un conflicto, por ejemplo si existe una discrepancia acerca de la validez de un contrato, la solución del juez no puede justificarse en normas relativas acerca de la validez de los testamentos.

Ahora bien en el ámbito de la aplicabilidad externa, la cual se refiere a la aplicabilidad de la norma en casos individuales y la relativa a la aplicabilidad interna la cual se refiere a la aplicación de la norma en un determinado territorio o solo a sujetos normativos, lo que claramente a demostrado la necesidad de una reforma en relación a la relevancia y aplicación de normas que puedan ser aplicadas en determinadas circunstancia y dependiendo del conflicto existente, siendo de gran notabilidad la interpretación jurídica la cual vendría a ser determinante en el sentido y alcance de las normas jurídicas y va consistir en averiguar lo que tiene valor normativo y de esta manera se va ampliar la

función interpretativa de la delimitación del campo jurídico, comprendiendo tanto la concreción de las fuentes como la determinación de su sentido. Busca descifrar lo que dijo el legislador. No es exclusiva del juez.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

Cossio, C. 1987. *Radiografía de la teoría egológica del Derecho*. Buenos Aires: Depalma. ISBN 950-14-0380-7.